

Constancia secretarial: Manizales, 14 de septiembre de 2.020. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 04, 07, 08, 09 y 10 de septiembre de 2020, sin que hiciera pronunciamiento.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 0032000
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por LUZ ALEIDA MORALES CASTRO contra CARLOS JOSÉ LONDOÑO LONDOÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹



¹ Publicado por estado No. 099 fijado el 15 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abb8c23c2e876397876ecd561eac2b089f53d50a101f3d0c6b0d694d317
25262**

Documento generado en 14/09/2020 03:58:52 p.m.